

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	233
Radicado:	760013110012-2021-00388-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	JONATHAN Y DANIELA ORTIZ BONILLA
Cuasantes:	EDGAR HUMBERTO ORTIZ SOLANO
Tema y subtemas:	AUTO APRUEBA INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES

Los abogados JACOBO TORRES AMAYA y MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES, presentan escrito contentivo de inventarios y avalúos adicionales.

Teniendo en cuenta que la solicitud de inventarios y avalúos adicionales fue presentada por los apoderados judiciales que representan a la totalidad de los herederos, el despacho PRESCINDIRÁ del traslado del mismo y procederá a pronunciarse al respecto.

1

La solicitud de inventarios y avalúos adicionales tiene como objetivo:

"(...) Adiciónese como recompensa la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS \$124.000.000, en (sic) favor de la conyugue (sic) MARIA MARGARITA ORTIZ por haber contribuido con su propio dinero producto de una herencia, en la compra del inmueble, adquirido mediante escritura pública 656 del 20 de abril de 2009 de la notaría 18 de Cali por la suma de \$85.000.000"

Se dispondrá entonces la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del CGP.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR del traslado de los inventarios y avalúos adiciones, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO 2021-388

SEGUNDO: APROBAR los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, de conformidad con el Art.502 del C.G.P.

TERCERO: ADICIONESE la RECOMPENSA a favor de la señora MARIA MARGARITA ORTIZ correspondiente a la suma CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS \$124.000.000 por dinero invertido en la compra del bien inmueble ubicado con MI No. 370-492266, quedando así:

"RECOMPENSA: la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS \$124.000.000, en (sic) favor de la conyugue (sic) MARIA MARGARITA ORTIZ por haber contribuido con su propio dinero producto de una herencia, en la compra del inmueble, adquirido mediante escritura pública 656 del 20 de abril de 2009 de la notaría 18 de Cali por la suma de \$85.000.000."

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de los coherederos en el trámite de sucesión, abogados JACOBO TORRES AMAYA y MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES, para que presenten el correspondiente trabajo de partición para lo cual se concede un término de veinte (20) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 838be25a4db386449d82334319dd8022bd617882199f1f9deae9887b92af3d3

Documento generado en 01/02/2023 02:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>